



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2348 27 de agosto de 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de excepción del artículo 11 en armonía con el artículo 6 del Acuerdo Superior 438 de 2016, requerida por ANDRÉS ALBERTO ZAPATA CÁRDENAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal z. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor *Andrés Alberto Zapata Cárdenas*, es profesor de medio tiempo, adscrito al Departamento de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia y fue admitido al programa de Maestría en Administración MBA en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.
2. El señor *Andrés Alberto Zapata Cárdenas*, fundamenta su solicitud ante el Consejo Superior en los siguientes términos:
 - Durante su vinculación a la Universidad y en calidad de profesor de cátedra en la Facultad de Medicina, realizó la Maestría en Educación Superior en Salud, gozando de la exención en el pago de los derechos de matrícula dispuesta para los docentes de cátedra.
 - Actualmente ostenta la calidad de profesor vinculado de medio tiempo adscrito al Departamento de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.
 - De acuerdo a la información recibida en la oficina de Asuntos Docentes en esta ocasión no podría acceder al beneficio de exención en el pago de los derechos de matrícula debido a que el posgrado al que ingresaría sería del mismo nivel que el anterior (es decir una maestría). Y por haber recibido cuando era docente de cátedra un beneficio, ya no podría recibir otro.
 - Atendiendo al desarrollo personal, al desarrollo como docente y al desarrollo estratégico de las instituciones a las que está vinculado (la Universidad de Antioquia y el Hospital San Vicente) resulta de particular interés orientar su

Handwritten signature and number 73.



formación y cualificación en el área administrativa. Lo cual tendrá consecuencias positivas para todas las partes y con seguridad un debido retorno a Universidad.

- El Decano de la Facultad de Medicina, en comunicación expone que el profesor Zapata además de desempeñarse como docente en pregrado y posgrado en el área de medicina interna, es el actual Director de la unidad funcional de enfermedades crónicas, oncología y neurociencias del Hospital Universitario San Vicente Fundación, hospital base de más de 40 de los posgrados clínicos y quirúrgicos que desarrolla la facultad y con el cual nos unen lazos indivisibles de más de 100 años. Concluye afirmando que la formación en administración de los docentes que se proyectan como líderes académicos, redundan no solo en beneficio de la Universidad sino de las instituciones con las cuales desarrollamos programas académicos de alta calidad en el marco de convenios docente-asistenciales.
 - El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas manifiesta en comunicación que el otorgamiento de la exención en el pago de los derechos de matrícula para el programa de Maestría en Administración al profesor Andrés Zapata Cárdenas, en nada afecta la sostenibilidad financiera del programa.
3. La Comisión de Asuntos Académicos estudió la solicitud y recomendó resolverla favorablemente. Considera la comisión que, en efecto, el artículo 11 en concordancia con el artículo 6 del Acuerdo Superior 438 de 2016, define la posibilidad del disfrute de la exención en el pago de los derechos de matrícula para dos programas de posgrado para los profesores vinculados, bajo el cumplimiento de cuatro condiciones: Que los programas no sean desarrollados de manera simultánea, sean afines a la especialidad del docente, área de desempeño y de un nivel superior de formación al que posee.

El profesor en el desempeño de su actividad lectiva conjuga dos factores de crecimiento personal y profesional, la docencia propiamente dicha y la administración en el sentido más dogmático. En su quehacer docente y siendo profesor de cátedra fue beneficiado con la exención, en un porcentaje, del pago de los derechos de matrícula para realizar la Maestría en Educación Superior en Salud. Ahora, acude ante el Consejo Superior para viabilizar su cualificación en administración, realizando la Maestría en Administración, es decir, solicita la excepción parcial del artículo 11 del Acuerdo Superior 438 de 2016, toda vez, que si bien puede obtener el beneficio por ser profesor vinculado y satisface las exigencias de no ser de desarrollo simultáneo, es afín a la especialidad y área

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

Handwritten signature and initials



de desempeño, no se cumpliría el requisito consistente en que para gozar del beneficio requiere ser admitido en un programa de un nivel de formación superior al que posee; sin embargo, hace viable la excepción que el área de formación en la cual profundizará el profesor Zapata Cárdenas presentará beneficios personales, profesionales e institucionales. El no cumplimiento en su totalidad de las exigencias referidas, no afecta el fin perseguido por la norma, tratándose de los profesores vinculados, esto es, cualificación como profesional y docente. En suma, se recomienda la excepción bajo el entendido que los estudios que realizará el profesor son de profundización y orientarían su formación y cualificación en el área administrativa. Lo cual tendría consecuencias positivas para todas las partes.

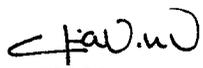
4. La Corporación acoge la recomendación de la comisión asesora, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Acceder a la solicitud de excepción parcial en la aplicación del artículo 11 en armonía con el artículo 6 del Acuerdo Superior 438 de 2016, a favor del profesor *Andrés Alberto Zapata Cárdenas*, identificado con cédula de ciudadanía 8.026.261 y, en consecuencia, se autoriza desarrollar en su condición de profesor vinculado, el programa de Maestría en Administración, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Informar que, contra lo resuelto en el presente acto, el peticionario podrá interponer el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

Resolución Superior 2348

NOTIFICACIÓN

En la fecha **23 SET. 2019**, siendo las **11=18** horas, se notifica personalmente el señor **ANDRÉS ALBERTO ZAPATA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 8.026.261, la Resolución Superior 2348 del 27 de agosto de 2019, por la cual se resuelve una solicitud de excepción del artículo 11 en armonía con el artículo 6 del Acuerdo Superior 438 de 2016.

Contra la presente resolución, el peticionario podrá interponer el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se entrega al Notificado copia autentica de la citada Resolución.

Leidi Rodriguez
LEIDI YANET RODRIGUEZ LÓPEZ
Notificadora

Andrés Alberto Zapata Cárdenas
ANDRÉS ALBERTO ZAPATA CÁRDENAS
Cédula 8026261.
El notificado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia